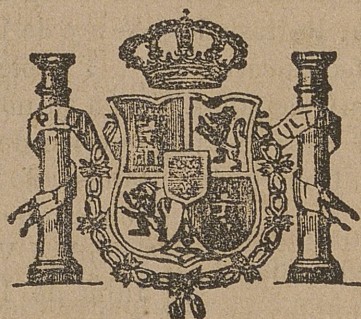


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto. 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

(*Gaceta del 3 de Agosto de 1886.*)

Seccion segunda.

Ministerio de la Gobernacion.

CIRCULAR.

Por el Ministerio de la Guerra se trasladó á este de la Gobernacion en 12 del actual la siguiente Real orden, que con la misma fecha habia dirigido aquel Ministerio al Capitan general de Burgos:

«En vista de la comunicacion de V. E., fecha 1.º de Marzo último, consultando acerca de la Autoridad á que corresponde instruir los expedientes para la aplicacion del beneficio que concede el art. 31 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de

Julio de 1885 á favor de los individuos designados por los denunciadores de mozos que no han sido incluidos en los alistamientos correspondientes; y considerando que correspondiendo en primer término á los Ayuntamientos el verificar las operaciones todas del alistamiento y clasificacion de los mozos en cada reemplazo, y á las Comisiones provinciales la resolucion y fallo definitivo de cuantos incidentes ocurren; con arreglo á lo preceptuado en los capítulos 2.º, 10 y 12 de la citada ley, á dichas Corporaciones corresponde tambien la instruccion y resolucion de los expedientes de que se trata, con tanto más motivo, cuanto que los indicados mozos no pasan á depender del ramo de Guerra hasta que tienen ingreso en Caja y son filiados; S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de las Secciones de Guerra y Marina y de Gobernacion del Consejo de Estado, ha tenido á bien resolver que la instruccion de los referidos expedientes corresponde al Ayuntamiento á que pertenezca el mozo denunciado, debiendo ser remitidos á la respectiva Comision provincial á fin de que esta decida si procede ó no la aplicacion del beneficio que concede el art. 31 de la ley al mozo designado por el denunciador y comunique su acuerdo al Jefe de la zona para los efectos correspondientes.»



De la propia Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1886.—El Subsecretario, *Emilio Sanchez Pastor*.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

(*Gaceta del 28 de Julio de 1886.*)

REAL ORDEN.

Remitido á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente promovido por el Ayuntamiento de Hospitalet consultando sobre la aplicacion del párrafo cuarto de la regla 10 del art. 70 de la vigente ley de Reemplazos, dicha Seccion ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el expediente promovido por el Ayuntamiento de Hospitalet, provincia de Barcelona, consultando sobre la aplicacion del párrafo cuarto de la regla 10 del art. 70 de la ley de Reemplazos. Preguntó aquel Cuerpo municipal á la Comision provincial si en virtud de lo dispuesto en dicho párrafo cuarto debia fallar definitivamente las excepciones del núm. 10 del art. 69, ó si atendiendo á lo dispuesto en el art. 110, debe remitir los expedientes á la capital. La Comision provincial, estimando fundada la duda del Alcalde de Hospitalet, y no creyéndose con facultades para interpretar la ley, acordó elevar á V. E. el expediente para su resolucion.

Visto las reglas 10 y 11 del art. 70 y el 110 de la ley de 11 Julio de 1883.

Considerando que exigiendo la regla 11 del citado art. 70 que las condiciones necesarias para el goce de una excepcion se reúnan necesariamente el dia 1.º de Abril señalado para dar principio al juicio de exenciones en las Comisiones provinciales; y que ordenando además el art. 110 que á ese dia se refieran los certificados que los Jefes de cuerpo expidan, es indudable que los Ayuntamientos no deben ni pueden fallar definitivamente en los casos de excepcion fundada en la existencia de un mozo sirviendo por su suerte en el Ejército;

La Seccion opina que los Ayuntamientos deben atenderse á lo terminantemente dispuesto

en la regla 11 del art. 70 y en el art. 110 de la ley de Reemplazos vigente.»

Y habiendo tenido á bien el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1886.—*Gonzalez*.—Sr. Gobernador de la provincia de Barcelona.

(*Gaceta del 1.º de Agosto de 1886.*)

Seccion cuarta.

Núm. 1486.

ESTABLECIMIENTO PENAL DE VALLADOLID.

DIRECCION.

Procedentes del vestuario y utensilio de este establecimiento y por orden de la Direccion general del ramo, se venden en pública licitacion los efectos siguientes:

Ciento sesenta y cinco kilos de trapo viejo de paño á seis céntimos kilo.

Cincuenta id. de id. id. de lienzo blanco á seis céntimos el id.

Doscientos noventa y cinco id. de hierro viejo á diez céntimos kilo.

Doscientos id. de maderas para combustibles á un céntimo kilo.

Todos estos efectos serán subastados bajo las siguientes condiciones:

1.^a La subasta tendrá lugar ante el Director del establecimiento el dia 12 del próximo mes de Agosto, á las doce de su mañana.

2.^a La licitacion será oral y por término de una hora, adjudicándose al mejor postor, el cual dejará depositada en la Caja del establecimiento la mitad de la cantidad á que ascienda la subasta, entendiéndose que la adjudicacion será provisional y sin perjuicio de la resolucion de la Direccion general del ramo.

3.^a Una vez obtenida la aprobacion, la persona en cuyo favor se hubiere adjudicado, retirará todos los efectos subastados del almacén, entregando en el acto la otra mitad restante del importe.

Y por último, dichos efectos se hallan de manifiesto en el indicado almacén, donde pueden pasar á enterarse de ellos las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Valladolid 31 de Julio de 1886.—El Director, Baltasar Mur.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SECCION DE FOMENTO.

CARRETERAS.

Relacion nominal rectificada de los dueños á quienes se ocupan fincas en término municipal de Villafranca de Duero con motivo de la carretera de Alaejos á Toro, que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el art. 17 de la Ley de expropiacion forzosa, á fin de que los propietarios, Ayuntamientos y demás Corporaciones interesadas puedan reclamar dentro del plazo de veinte dias lo que crean conveniente contra la necesidad de la ocupacion que se intenta.

Valladolid 30 de Julio de 1886.—El Gobernador, *Juan B. Avila.*

Núm.	NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE FINCA.
1	D. Santiago Jimenez N.	Castroñuño.	Tierra.
2	» Meliton Barrios Prieto..	Villafranca de Duero.	»
3	» Carlos Samaniego Fernandez.	Lucena.	»
4	» Francisco Hernandez Seco.	Castroñuño.	»
5	» Dionisio Gonzalez Calvo.	Villafranca de Duero.	»
6	» Antonio Barrios Prieto..	»	»
7	» Juan Antonio del Caño.	»	»
8	» Antonio Barrios Prieto..	»	»
9	Sres. Herederos de D. Miguel Seco Prieto..	»	Era.
10	D. Félix Villar Perez.	»	Tierra.
11	» Ignacio Prieto Lopez.	»	Era.
12	» Dionisio Gonzalez Villar.	»	»
13	» Dionisio Gonzalez Calvo.	»	»
14	» Nemesio Pando Casado..	»	»
15	Sres. Herederos de D. Juan Lopez.	»	»
16	D. ^a Baltasara Lopez..	»	»
17	D. Julian Gonzalez Perez..	»	»
18	» Estéban Lorenzo Chillon.	»	»
19	» Meliton Barrios Prieto..	»	»
20	» Francisco Barrios Gonzalez.	»	»
21	» Agustin Seco Hernandez.	»	»
22	» Matías Pamparacuatro..	»	»
23	» Santos Celemin Perez..	San Roman de la Hornija	»
24	» Jacinto Hernandez Herrero.	Villafranca de Duero.	»
25	» Manuel Seco Vadillo.	»	»
26	» Francisco Pamparacuatro Seco.	»	»
27	» Vicente Seco Sanchez.	Villabuena.	Tierra.
28	» Carlos Samaniego Hernandez.	Lucena.	»
29	» Roman de la Higuera Barbajero..	Toro.	»
30	» Ramon Zorrilla Juan.	Sepúlveda.	»
31	Excmo. Sr. Marqués del Castrillo.	Madrid.	»
32	D. Julian Vargas Rodriguez.	Villalar.	»
33	» Fausto Gonzalez Gonzalez.	Villafranca de Duero.	»
34	» Amadeo Gonzalez Villar.	»	»
35	» Ramon Amigo Martin.	Villabuena.	»
36	Excmo. Sr. Marqués del Castrillo.	Madrid.	»
37	D. Ramon Zorrilla Juan.	Sepúlveda.	»
38	» Ramon Pamparacuatro Seco.	Villafranca de Duero.	»
39	» Francisco Barrios Gonzalez.	»	»
40	» Amadeo Gonzalez Villar.	»	»
41	» Manuel Gonzalez Lopez.	»	»
42	Excmo. Sr. Marqués del Castrillo.	Madrid.	»

43	D. Santos Celemin Perez..	San Roman de la Hornija	Tierra.
44	» Nemesio Pando Casado.. . . .	Villafranca de Duero.	»
45	» Urbano Seco Vadillo.	»	»
46	» Santos Celemin Perez.. . . .	San Roman de la Hornija	»
47	» Ramon Zorrilla Juan.	Sepúlveda.	»
48	» Sandalio Rodriguez Sanchez.. . . .	Nava del Rey.	»
49	Excmo. Sr. Marqués del Castrillo.	Madrid.	»
50	D. Sandalio Rodriguez Sanchez.. . . .	Nava del Rey.	»
51	» Matías Pamparacuatro Seco.	Villafranca de Duero.	»
52	» Gregorio Iglesias.	Toro.	»
53	» Vicente Seco Sanchez.. . . .	Villabuena.	»
54	» Carlos Samaniego Fernandez.	Lucena.	»
55	» Santos Celemin Perez.. . . .	San Roman de la Hornija	Majuelo.
56	» Francisco Lucero Calvo.	Villafranca de Duero.	Tierra.
57	» Angel Prieto Montero.	»	»
58	» Andrés Lucero Calvo.	»	»
59	» Nemesio Pando Casado.. . . .	»	Majuelo.
60	» Amadeo Gonzalez Villar.	»	»
61	» Basilio Pando Casado.	»	»
62	» Dionisio Gonzalez Villar.	»	»
63	» Santos Celemin Perez.	San Roman de la Hornija	Tierra.
64	» Manuel Gonzalez Lopez.	Villafranca de Duero.	»
65	» Vicente Seco Sanchez.	Villabuena.	»
66	» Santos Celemin Perez.	San Roman de la Hornija	Majuelo.
67	» Gregorio Gonzalez Gonzalez.	Villafranca de Duero.	»
68	» Meliton Barrios Prieto.. . . .	»	»
69	» Manuel Gonzalez Lopez.	»	»
70	» Andrés Lucero Calvo.	»	Tierra.
71	» Jacinto Hernandez Herrero.	»	»
72	» Ramon Pamparacuatro Seco.	»	»
73	» Ramon Amigo Martin.. . . .	Villabuena.	»
74	» Félix Villar Perez.	Villafranca de Duero.	»
75	» Leon Hernandez Herrero.	Castroñuño.	»
76	» Gregorio Gonzalez Gonzalez.	Villafranca de Duero.	»
77	» Manuel Gonzalez Lopez.	»	»
78	» Andrés Fonseca Prieto.. . . .	»	»
79	» Rafael Gonzalez Torrado.	»	»
80	» Carlos Samaniego Fernandez.	Lucena.	»
81	» Felipe Nuñez Conde.	Tagarabuena.	Majuelo.
82	» Juan Marban Gonzalez.	Toro.	»
83	Sres. Herederos de D. Domingo Samaniego.	»	»
84	D. Hermenegildo Vazquez Manso.	Villafranca de Duero.	»
85	» Saturnino Seco Sanchez.	Vadillo.	»
86	» Francisco Barrios Gonzalez.	Villafranca de Duero.	»
87	<i>Predio perdido, se desconoce su dueño.</i>	»	»
88	Sres. Herederos de D. Manuel Seco Gavilan.	Castroñuño.	»

Núm. 1491.

Ayuntamiento constitucional de Medina del Campo.

SUMINISTROS.

Mes de Julio de 1886.

NOTA de los precios medios que han tenido en esta localidad en el mes antedicho, los artículos de consumo que á continuacion se expresan:

	Pesetas.	Cts.
Racion de pan de 2. ^a de 70 decágramos.	»	27

Hectólitro de cebada.. . . .	11	73
Hectólitro de aceite de oliva de 2. ^a clase.	100	»
Quintal métrico de paja.. . . .	4	»
Quintal métrico de leña.	4	50
Quintal métrico de carbon vegetal.	13	05

Medina del Campo á 31 de Julio de 1886.
El Alcalde, Sebastian D. Miranda.—El Secretario del Ayuntamiento, Honorio Roman.

NUM. 1494.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Agosto del año económico de 1886 á 87.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el artículo 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, puesta en vigor por Real Orden Circular de 28 de Diciembre de 1882 y regla 10.^a de la Instruccion para unificar la Contabilidad provincial y municipal de 1.^o de Junio de 1886.

GASTOS.	Capítulos. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
CAPÍTULO PRIMERO.		
Administracion provincial.	10000'00	10000'00
CAPÍTULO II.		
Servicios generales.	3080'00	3080'00
CAPÍTULO III.		
Obras obligatorias.	7252'59	7252'59
CAPÍTULO IV.		
Cargas.	84'00	84'00
CAPÍTULO V.		
Instruccion pública.	2699'66	2699'66
CAPÍTULO VI.		
Beneficencia.	40504'38	40504'38
CAPÍTULO VII.		
Correccion pública.	3000'00	3000'00
CAPÍTULO VIII.		
Imprevistos.	2500'00	2500'00
CAPÍTULO IX.		
Nuevos Establecimientos.	15000'00	15000'00
CAPÍTULO X.		
Carreteras.	13802'00	13802'00
CAPÍTULO XI.		
Obras diversas.	3500'00	3500'00
CAPÍTULO XII.		
Otros gastos.	1800'00	1800'00
CAPÍTULO XIII.		
Resultas.	»	»
CAPÍTULO XIV.		
Ampliacion.	»	»
CAPÍTULO XV.		
Movimiento de fondos ó suplementos.	»	»
CAPÍTULO XVI.		
Devoluciones.	»	»
TOTAL GENERAL.		103222'63

En Valladolid á 2 de Agosto de 1886.—El Contador de fondos provinciales, Eulogio Varela.—V.^o B.^o El Ordenador de pagos, Ruperto Diez.—Sesion del 2 de Agosto de 1886.—Aprobada: Diez.—Sanchez.—Fernandez.—Francos.—Juan Callejo, Secretario.

Núm. 1.487.

Dirección general de Administración militar.**ANUNCIO.**

Debiendo celebrarse una convocatoria de proposiciones para contratar ochenta y seis mil ochocientos veinticuatro tablas de cama, con destino al material de acuartelamiento, se invita por el presente anuncio á los que puedan tomar parte en ella, con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.^a La licitación será simultánea y tendrá lugar en esta Dirección y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Andalucía, Valencia, Galicia, Granada, Castilla la Vieja y Provincias Vascongadas el diez y nueve de Agosto próximo, á las doce del día, en cuyos puntos se hallará de manifiesto, además del pliego de condiciones, la muestra de las tablas que se contratan.

2.^a El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el Reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación.

3.^a Los licitadores que suscriban las proposiciones, están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la convocatoria, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten y, en su caso, aceptar y firmar el acta del remate.

4.^a El precio límite fijado es el de una peseta ochenta y cinco céntimos por tabla.

Valladolid 30 de Julio de 1886.—El Intendente Secretario, Joaquin Pera.—Es copia.—El Intendente militar, José Novelles.

Modelo de proposición.

Don C. de T., vecino de... y domiciliado en..., enterado del anuncio de convocatoria publicado en la *Gaceta de Madrid* (ó «Boletín oficial» de...) el día..., número..., según el cual, han de ser contratadas ochenta y seis mil ochocientos veinticuatro tablas de cama para el servicio de acuartelamiento del Ejército, se compromete á entregarlas al precio de... (en letra) pesetas tabla.

Y para que sea válida esta proposición, acompaña el documento justificativo del depósito de..., hecho en la Caja general de De-

pósitos (ó en la sucursal de la Caja de Depósitos), según lo prevenido en las condiciones sexta y séptima del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1493.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS
DE
VALLADOLID.

RELACION de las cartas y demás correspondencia que en esta Administración principal de Correos, se encuentran detenidas por falta de franqueo ú otras causas.

NOMBRES.	DIRECCION.
Mariano Sanz.	Leon.
Bernardo Frei.	Madrid.
Santiago Hervás y Casado.	Idem.
Matías Fernández.	Sin dirección.
María Angel Zorrilla.	Miranda.

PERIÓDICOS.

Donato Collantes.	Bolaños.
Pedro Aguado.	San Pedro Latarce.
Fernando García.	Astorga.
José Blanco.	Madrid.
Manuel Pascual.	Idem.
Faustino Bardon.	Carroso.
Pantaleón Hernandez	Almeida.
Miguel Gutierrez.	Cuenca de Campos.
Anselmo Lopez.	Navalperal de Tormes.
José Estivaus.	Barcelona.
Ramon del Barco.	Villahan.
Mariano de Castro.	Nava del Rey.
Miguel Marcos.	San Cebrian de Mazote.
Nicolás de la Fuente.	Barco de Avila.
Julian Abad.	Aranda de Duero.
Ramiro Valdivieso.	Piñel de Abajo.
Felipa Nieto.	Leon.

Valladolid 1.º de Agosto de 1886.—El Administrador principal, *Antonio Verdegay.*

Sección quinta.

Don Antonio Gullon del Rio, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Hago saber: que en el día veinticinco de Agosto próximo venidero tendrá lugar en la

sala de Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta, de la finca que despues se reseñará, la cual viene acordada en ejecucion que se sigue á instancia del Procurador D. Alvaro Moyano de Bassó, en nombre y representacion de D. Romualdo Becerril, de esta vecindad, contra D. Julian Martinez San José, su convecino, sobre pago de mil quinientas pesetas, intereses y costas, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Valladolid á veintiocho de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.—Antonio Gullon.—Por mandado de S. S., Agapito Gonzalez.

Finca objeto de la subasta.

Una casa, sita en el casco de esta ciudad y su calle de Zapico, señalada con el número uno antiguo y cuatro moderno, tasada en pesetas 6.282. A deducir cargas.

Advertencia. Para más antecedentes, se halla el expediente de manifiesto, por todo el tiempo que indica este anuncio, en la Escribanía del actuario autorizante.—Gonzalez.

Núm. 1489.

Don Fidel Gante y Diez, Juez de instruccion de esta villa de Tordesillas y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Gregorio Martinez Alonso, natural de Benavente, residente que fué en esta villa, cuyo actual paradero se ignora, para que el dia seis de Setiembre próximo y hora de las ocho y media de la mañana, comparezca ante la Sala de vacaciones de la Audiencia de la ciudad de Valladolid, para el juicio oral en la causa criminal que contra el mismo y otro se sigue por hurto de uvas de un majuelo de D. Eugenio Fernandez Merinero, vecino de esta villa, apercibido que, de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Tordesillas treinta de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.—Fidel Gante.—Ildefonso Ferrín.

Núm. 1.488.

El Intendente militar del distrito de Castilla la Vieja.

Hace saber: Que por disposicion del Exce-lentísimo Sr. Director General de Administracion militar, de 22 del corriente mes y año, se ordena la contratacion por subasta pública de las primeras materias necesarias para el servicio de utensilios durante un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo de 1886 á fin de Setiembre de 1887, por lo que respecta á los artículos de aceite, carbon y paja para relleno para las Factorías de Palencia, Zamora y Ciudad Rodrigo, y este último artículo para la de Valladolid; del 2 de Noviembre del presente año á 30 del citado Setiembre, el aceite para esta última Factoría, y de 14 del repetido Noviembre á igual fecha que los demás el carbon para la ya citada Factoría de Valladolid y un mes más si así conviniese á la Administracion militar, calculándose ser necesaria para el suministro del Ejército en las Factorías expresadas y en los periodos que se indican las cantidades de aceite, carbon y paja para relleno que determina el cuadro expresivo que figura al fin de este anuncio, se convoca á una pública licitacion que tendrá lugar en esta Intendencia militar y simultáneamente en las Comisariás de Guerra de Palencia, Zamora y Ciudad-Rodrigo, el dia 11 de Setiembre próximo venidero á las once de la mañana, todo ello con arreglo á las prescripciones del Reglamento de contratacion para el servicio de Guerra aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, con sujecion al pliego de condiciones que desde hoy se hallará de manifiesto en esta Intendencia y Comisariás ya citadas todos los dias no feriados, desde las nueve de la mañana á la una de la tarde, debiendo advertirse que las cantidades de los artículos citados podrán aumentarse ó disminuirse segun lo reclamen las exigencias del servicio.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello oncenno sin raspaduras ni enmiendas, exhibiendo sus autores la cédula personal y los apoderados además poder en forma á su favor. Dichas proposiciones podrán hacerse á uno ó varios artículos ó á uno determinado en total ó parcialmente.

A dichas proposiciones se unirá el talon que acredite haberse hecho el depósito en la Caja general ó en sus Sucursales de provincia, de la cantidad á que ascienda el 5 por 100 del total valor de los artículos á que se refiere el objeto calculado por el precio límite.

Los pliegos de precios límites se hallarán de manifiesto en esta Intendencia y Comisarias expresadas, y se fijarán é insertarán en los parajes públicos y periódicos oficiales en que lo fuere este anuncio con cuatro dias de anticipacion al en que tenga lugar la subasta, expresándose en los mismos la cantidad que deba depositarse para optar á ella.

Valladolid 31 de Julio de 1886.—El Intendente militar, José G. Novelles.

Cuadro expresivo de las cantidades de aceite, carbon y paja larga que se consideran necesarias en los plazos mencionados en los anuncios que antecede para las Factorías que en el mismo se indican.

	Aceite. Litros.	Carbon. Qles. méts.	Paja larga. Qles. méts.
Valladolid.	9966	1643	1583
Palencia.	3398	559	560
Zamora.	1711	243	242
Ciudad-Rodrigo.	1504	310	»

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de..... y domiciliado en..... enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el «Boletin oficial» de la provincia de.... núm....., para subastar las primeras materias en la Factoría de utensilios de..... se compromete á entregar en la misma tal ó tales artículos (ó tales partes de tales artículos.) bajo la forma establecida en el citado pliego de condiciones por los plazos que marca el anuncio y á los precios siguientes, acompañando como garantía de mi proposicion el correspondiente documento de depósito que previene la regla cuarta del repetido pliego por cantidad que señale el de precios límites.

PESETAS.

Litro de aceite á (en letra).. . .
 Quintal métrico de carbon á id.
 Quintal métrico de paja á id. . .

(Fecha y firma del proponente.)

NÚM. 1479.

Noveno tercio de la Guardia civil.

El dia 1.º de Setiembre de 1886, á las doce de su mañana, en la casa-Cuartel que ocupa la fuerza del cuerpo en Valladolid, ante la Junta de señores Jefes y Oficiales que se hallará reunida al efecto, tendrá lugar en pública subasta contrata para construccion de utensilio y por segunda vez la de tablaos con banquillos de hierro para las fuerzas de este tercio, en las Comandancias de Avila, Salamanca, Zamora y Valladolid, por el término de cuatro años.

En la Oficina de la Subinspeccion en referida casa-Cuartel, en que ha de tener lugar la subasta, todos los dias desde las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde se hallarán de manifiesto los tipos de todas las prendas que se contratan y el pliego de condiciones, teniendo presente que no se ha de sacar ningun tipo del punto en que se exhiben.

Modelo de proposiciones.

Las proposiciones se extenderán en papel del timbre de una peseta, clase undécima y bajo la siguiente fórmula:

Don N. N., vecino de....., calle de....., número....., de profesion....., segun cédula personal que presenta con el número....., me obligo á facilitar á la fuerza de las Comandancias de la Guardia civil de las provincias de Valladolid, Zamora, Salamanca y Avila, por el término de cuatro años, á contar desde la fecha en que me sea comunicada la aprobacion de la contrata por el Excmo. Sr. Director general del cuerpo de la Guardia civil (se relacionarán prenda por prenda y señalando precio una por una y orden correlativo segun se anuncian), con arreglo al pliego de condiciones publicado para poder tomar parte en esta contrata, el cual acepto y me obligo á cumplir cuanto se preña en todas sus reglas, quedando en hacer el depósito á que se refiere la décima, como garantía de la contrata tan luego se me adjudique.

(Fecha y firma del que haga la proposicion.)

Valladolid 29 de Julio de 1886.—El Coronel Subinspector, Miguel Orozco y Marcé.

VALLADOLID.—1886.

IMPRESA Y ENCUADERNACION DEL HOSPICIO PROVINCIAL
 Palacio de la Diputacion.